

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 24 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante dentro de la demanda acumulada, PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la sociedad VITAL MEDICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – VIMEC S.A.S., mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2021, informando el registro de la medida cautelar en los términos ordenados por este despacho.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **26 de mayo de 2021**, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. **079**.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario

AMM